

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 520-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Junio del 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°10035-2016 organizado por Cerafin Rumaldo Gamarra Quispe y Lucia Martha Huaisara Aroste, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°372-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3°, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, Cerafin Rumaldo Gamarra Quispe y Lucia Martha Huaisara Aroste, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de junio del año 1994;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Cerafin Rumaldo Gamarra Quispe y Lucia Martha Huaisara Aroste, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°434-2016-URC-SG/MVES emitido por la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de CERAFIN RUMALDO GAMARRA QUISPE y LUCIA MARTHA HUAISARA AROSTE, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

RE<del>GÍS</del>TRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

idpalland De VIIIa Ersavador

E GONZALEZWIVARRO

, Municipalidad Distritat De Villa El Salvado

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Principe de Asturias de la Concordia

A BOR WILLIAM OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY